



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 099-2025-A-MDSS

San Sebastián, 09 de abril de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Expediente CU n.º 40245, de fecha 07 de noviembre de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 026479, el Informe n.º 042-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente del Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.º 054-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 346-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 101-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 485- 2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 208-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 407-2025-SG-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, el Informe n.º 074-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente del Área Técnica Municipal, el Informe n.º 571-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de acuerdo al artículo 12º y 14º del Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece en su artículo: *12º Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural: las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales artículo 14º) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.- La prestación*

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



*de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;*

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante CU n.° 40245, de fecha 07 de noviembre de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 026479, por la administrada Hilda Rupa Cconislla, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos", quien solicita registro del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe n.° 042-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente del Área Técnica Municipal, quien remite al Gerente de Gestión de Medio Ambiente la aprobación de la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, mediante resolución de alcaldía a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026, por el periodo de dos (02) años, el cargo directivo de fiscal continuara desde el 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025, por el periodo de un (01) año;

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal n.º 054-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien opina de manera procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, para el Consejo Directivo a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026, y el cargo directivo de fiscal continuara desde el 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025, por el periodo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido a la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe n.º 346-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe Legal n.º 054-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 12 de marzo de 2025, a través del cual solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, para el Consejo Directivo a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026, y continuara por el periodo de un (01) año el Fiscal a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe n.º 101-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien previa revisión del expediente administrativo observa que la fecha de la continuación del fiscal será del 18 de setiembre de 2022 al 18 de setiembre de 2025, que contraviene al informe n.º 3466-2025-FLP-GGMA-MDSS, donde indica que el cargo directivo del fiscal continuará del 18 de setiembre de 2024 al 18 de setiembre de 2025, motivo por el cual se devuelve el expediente;

Que, mediante Informe n.º 485-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien subsana la observación aclarando que el periodo del Consejo Directivo por dos (02) años con eficacia anticipada a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026 y el cargo directivo de Fiscal continua del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025;

Que, mediante Opinión Legal n.º 208-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de manera procedente reconocer tanto a los nuevos miembros del Consejo Directivo como el nombramiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, para el Consejo Directivo a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026, y continuará por el periodo de un (01) año el Fiscal a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe n.º 407-2025-SG-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, quien previa revisión al expediente administrativo observa que el Documento Nacional de Identidad de la fiscal designada, señora Gladys Aguilar Pereyra, se encuentra caducado, motivo por el cual se devuelve el expediente administrativo;

Que, mediante Informe n.º 571-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe n.º 074-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente del Área Técnica Municipal, por el cual levanta las observaciones adjuntando el Documento Nacional de Identidad vigente de la fiscal designada, señora Gladys Aguilar Pereyra;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2026, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	HILDA RUPA CCONISLLA	23832755
02	SECRETARIO	ANA MARIA GALIANO GUTIERREZ	23804035
03	TESORERA	YONY ANTONIETA ARIAS CHAVEZ	23845225
04	VOCAL 1º	WILBER LLANOS CHAUCCA	44132897
05	VOCAL 2º	ANGELICA OJEDA ROMERO	07208965

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de un (01) año, a partir del 17 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025, a la persona de:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	GLADYS AGUILAR PEREYRA	40499141

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de gestión de servicios de saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación Grupo Campesino "Los Huertos" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Lito Jackelin Jiménez Chuquitapa  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abog. Diego Núñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"